

ACTA NÚMERO CINCO: En el local de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel a las ocho horas del día **SEIS DE MARZO DOS MIL DIECINUEVE**, constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal señores Sergio Antonio Solórzano Santos Alcalde Municipal, Juan Carlos Chávez Ortiz Síndico Municipal, Nelson Elías Villalobos Benítez Primer Regidor Propietario, José Silverio Zelaya González Segundo Regidor Propietario, Santos Miriam Castillo de Castro Tercera Regidora Propietaria, Nelson Omar Bermúdez Guzmán Cuarto Regidor Propietario, Sandra Arely Márquez Rodríguez Quinta Regidora Propietaria, Elías González Munguía Sexto Regidor Propietario, Arístides de Jesús Guzmán Coreas Séptimo Regidor Propietario, Emérita del Carmen Ramírez Portillo Octava Regidora Propietaria, José Elmer Vilche Trejo Primer Regidor Suplente, Candelario Villalobos Romero Segundo Regidor Suplente, Levi Selvi Trejo Álvarez Tercer Regidor Suplente, Miguel Ángel Barahona Argueta Cuarto Regidor Suplente y Thelma Yudith Castro Hernández Secretaria Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta y al Acta Anterior las cuales fueron aprobadas y firmadas sin modificaciones, seguidamente el Concejo en uso de sus facultades Constitucionales y legales procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal en vista que debido a la precaria situación económica imperante en algunas familias del Municipio, considera de grave necesidad adquirir laminas y cemento entre otros, para aquellas familias que carecen de techo o están sus viviendas deterioradas como un beneficio social con el fin de dignificar la calidad de vida de nuestros habitantes que carecen de recursos económicos, por lo que este Concejo de conformidad al Art. 4 numeral 16 y 25 del Código Municipal **ACUERDA:** a) Declarar de grave necesidad la reconstrucción, en coordinación con las

familias beneficiadas, de viviendas deterioradas que por su estado no garantizan la protección de sus grupos familiares; b) Aprobar el proyecto Construcción y Reconstrucción de Viviendas Dañadas en el Municipio de Moncagua; c) Autorizar a la UACI a efecto que elabore el presupuesto de la obra; d) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal considerando: I. Que los recursos provenientes del Estado denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios “FODES” deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas rurales y urbanas, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas del municipio. II.- Que es competencia del municipio la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate a las enfermedades, el desarrollo comercial y agropecuario; por lo que este Concejo Municipal amparados en el Art. 5 de la Ley FODES y Art. 4 numeral 5 y 9 del Código Municipal ACUERDA: a) Aprobar el proyecto Desarrollo de la Primera Jornada de Vacunación Bovina en el Municipio de Moncagua; b) Autorizar al encargado de la Unidad de Participación Ciudadana para que en coordinación con la UACI elaboren el presupuesto de inversión; c) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO TRES:** En el marco de la aprobación del proyecto Prevención de la Violencia a Través del Fomento al Deporte en el Municipio de Moncagua, Año 2019 y en vista de las solicitudes presentadas por el C. D. Titán Alegre de Cantón Valle Alegre y F. C. Juventus Femenino de Cantón El Salamar, en la cual solicitan un aporte económico para sufragar premios y otras actividades relacionadas a la realización de un torneo relámpago, por lo que este Concejo Municipal con el fin de incentivar y estimular a los jóvenes del municipio para desarrollar esta disciplina y de conformidad al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: a) Erogar la cantidad de trescientos 00/100 dólares (\$ 300.00), para el C. D. Titán Alegre de Cantón Valle Alegre y la cantidad de doscientos 00/100 dólares (\$ 200.00), para el F. C. Juventus Femenino de

Cantón El Salamar, para la realización de sus torneos deportivos en su comunidad; b) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con fondos FODES 75%, en el marco del Proyecto Prevención de la Violencia a Través del Fomento al Deporte en el Municipio de Moncagua, Año 2019; c) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** En vista de la solicitud presentada por la Asociación Comunal de Iglesias Evangélicas del Municipio, en la cual manifiestan que realizaran una campaña evangelística, con el propósito de adorar y glorificar a Dios formando religiosamente a sus habitantes, fortaleciendo aspectos de convivencia y armonía entre sus miembros, dicha actividad se desarrollara el día veintisiete de marzo del presente año; por lo que solicitan una contribución económica para poder realizar el evento, por lo que tomando en cuenta que con este tipo de eventos se contribuye al fomento de valores morales y espirituales y a la base del Convenio de Hermanamiento suscrito entre la Asociación Comunal de Iglesias Evangélicas del Municipio y de conformidad al Art. 4 numeral 30 del Código Municipal; este Concejo Municipal Acuerda: a) Hacer efectiva una contribución por la cantidad de trescientos 00/100 dólares (\$ 300.00) para la Asociación Comunal de Iglesias Evangélicas del Municipio, para realizar una campaña evangelística entre sus miembros; b) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con Fondos Propios Municipales; c) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO CINCO:** En vista de las solicitud presentada por la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Cantón El Platanar, en la cual solicitan una contribución económica para sufragar pago de alquiler de sillas, en el marco de la realización de una campaña evangelística, del veinticuatro al veintinueve de marzo del presente año, por lo que considerando que es importante desarrollar actividades de cooperación y ayuda a dichas organizaciones para contribuir así para que desarrolle su labor restauradora de valores sociales, espirituales, cívicos, morales, de convivencia pacífica y armónica entre los habitantes, para formar individuos productivos y

cultos en nuestras sociedades, a través de la formación cívica religiosa; por lo que a la base de lo expuesto y de conformidad al Art. 4 numeral 30 del Código Municipal; ACUERDA: a) Aportar la cantidad de noventa 00/100 dólares (\$ 90.00) para pago de alquiler de sillas que serán utilizadas en la campaña evangelística que realizara la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Cantón El Platanar; b) Facultar al Tesorero Municipal hacer efectivo el pago al Sr. Carlos Enrique Ramírez de Fondos Propios Municipales, al finalizar la campaña; c) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** En vista de la solicitud presentada por La Asociación de Desarrollo Comunal La Estancia "ADESCOLE" de Cantón La Estancia, sobre la necesidad de adquirir un oto/ofthalmoscopio, dicho aparato para ser utilizado en el examen físico del conducto auditivo y la realización de un examen general oftalmológico importante para los pacientes con afecciones agudas y controles anuales por fondos de ojo a pacientes diabéticos e hipertensos; este Concejo Municipal considerando que el Artículo 65 en relación con el Art. 203 de la Constitución, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, correspondiendo al Estado y al municipio como parte de esté, velar por su conservación y restablecimiento y de conformidad al Art. 4 numeral 5 y 29 del Código Municipal, ACUERDA: a) Hacer efectiva la adquisición de un oto/ofthalmoscopio, por la cantidad de doscientos 00/100 dólares (\$ 200.00), en vista de la cotización presentada por S. T. Medic; b) autorizar al Tesorero Municipal financiar con fondos Propios Municipales; c) Facultar a la UACI su adquisición y entrega; d) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal, ACUERDA: a) Solicitar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM, nos provea en calidad de crédito la cantidad de 10 talonarios de cartas de venta; al mismo tiempo se autoriza al Tesorero del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM, descuenta el total del valor de lo solicitado de la próxima asignación del 25% de esta municipalidad para funcionamiento, del Fondo para

el Desarrollo Económico y Social FODES; b) CERTIFIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO OCHO:** Considerando I.- Que brindar el servicio de alumbrado público es una función social que está enmarcado en prevenir hechos de violencia, que suelen suceder en lugares oscuros, de tal forma que los habitantes puedan desplazarse con seguridad por las diferentes calles y arterias del municipio; II.- Que debido a que a la Municipalidad le fue imposible cancelar de fondos propios municipales el pago de energía eléctrica por el servicio de alumbrado público correspondiente al mes de febrero del presente año; III.- Que en la Interpretación Auténtica al Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico Y Social, de fecha 3 de febrero de 1999, publicada en el D. O. N/ 42, Tomo N/ 342, Fecha: 2 de marzo de 1999, establece que “..... los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento“....., y al ***“pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal”***. Por lo que en base a las consideraciones expuestas y de conformidad al Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico Y Social y Art. 4 numeral 25, Art. 30 numeral 14 y Art. 31 numeral 5 del Código Municipal con los votos a favor de los señores Sergio Antonio Solórzano Santos Alcalde Municipal, Juan Carlos Chávez Ortiz Síndico Municipal, Nelson Elías Villalobos Benítez Primer Regidor Propietario, José Silverio Zelaya González Segundo Regidor Propietario, Santos Miriam Castillo de Castro Tercera Regidora Propietaria, Nelson Omar Bermúdez Guzmán Cuarto Regidor Propietario y Emérita del Carmen Ramírez Portillo Octava Regidora Propietaria, salvan su voto los señores Sandra Arely Márquez Rodríguez Quinta Regidora Propietaria, Elías González Munguía Sexto Regidor Propietario y Arístides

de Jesús Guzmán Coreas Séptimo Regidor Propietario, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal; por lo que con siete votos a favor del Concejo Municipal ACUERDA: a) Ratificar el pago realizado por el Tesorero Municipal por el servicio ya vencido de energía eléctrica de alumbrado público, a la Empresa Eléctrica de Oriente por la cantidad de ocho mil ochocientos siete 60/100 dólares (\$ 8,807.60); b) Ratificar su financiamiento de fondos FODES 75%; c) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** En el marco de la aprobación del Acuerdo Número Uno, Acta Número Cuatro de Fecha Veinte de Junio de Dos Mil Dieciocho; referente a brindar un aporte económico para el Agave F. C. de Cantón El Platanar, sobre su participación en los cuartos de final en el campeonato 2018-2019 de la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado de San Miguel (ADFA), que pertenece a la Primera Categoría del Fútbol Federado de El Salvador, por lo que este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: a) Aportar como contrapartida municipal la cantidad de doscientos 00/100 dólares (\$ 200.00), al Agave F. C. de Cantón El Platanar, para su participación en los cuartos de final en el campeonato 2018-2019 de la Asociación Departamental de Fútbol Aficionado de San Miguel (ADFA), que pertenece a la Primera Categoría del Fútbol Federado de El Salvador; b) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con fondos FODES 75%, en el marco del Proyecto Prevención de la Violencia a Través del Fomento al Deporte en el Municipio de Moncagua Año 2019; c) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** En vista de la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Ojo de Agua "ADESCODA" de Caserío Ojo de Agua de Cantón Santa Bárbara, en la cual manifiesta que en la comunidad se encuentra un árbol que esta por derribarse y causar daños al tendido eléctrico y a la cisterna que abastece de agua la comunidad, por lo que solicitan una contribución económica para talarlo, este Concejo Municipal con el fin de dar mayor seguridad a los ciudadanos y proteger

los servicios básicos a los miembros de la comunidad y de conformidad al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: a) Erogar la cantidad de ciento cincuenta 00/100 dólares (\$ 150.00) para la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Ojo de Agua "ADESCODA" de Caserío Ojo de Agua de Cantón Santa Bárbara, que utilizaran para la tala de un árbol en la comunidad; b) Facultar al Tesorero Municipal hacer efectiva la contribución de Fondos Propios Municipales; c) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal en vista de solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Tejar "ADESCOCET" de Caserío El Tejar de esta Ciudad, en la cual solicitan la construcción de pasarelas y una obra de paso en sector Los Ayala, dichas obras son de mucha importancia ya que facilitan el tránsito de los habitantes de la comunidad, por lo que este Concejo Municipal con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población y considerando que es necesario construir obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y en base al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: a) Priorizar y aprobar la ejecución del proyecto Construcción de Pasarelas y Obra de Paso en Sector Los Ayala de Caserío El Tejar de esta Ciudad; b) Autorizar a la UACI a efecto de realizar la inspección respectiva, consecuentemente elaborar el presupuesto de la obra; c) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DOCE:** En vista de la solicitud presentada por la Delegación de la Policía Nacional Civil de esta ciudad, en la cual manifiestan que realizaran una campaña de ornato y limpieza en Cantón El Platanar, el día once de marzo del presente año, con el fin de recolectar objetos inservibles que puedan retener agua, para prevenir enfermedades causadas por el zancudo, por lo que solicitan transporte para trasladar los desechos sólidos al relleno sanitario SOCINUS S.E.M DE C.V. y bolsas plásticas para depositar lo recolectado; este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numerales 5, 19 y 25, Art. 30 numeral 14 y Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: a)

Erogar la cantidad de ciento sesenta 00/100 dólares (\$ 160.00) para pago de transporte de desechos sólidos de Cantón El Platanar hacia el relleno sanitario SOCINUS S.E.M DE C.V.; b) Hacer efectiva la adquisición de cien bolsas plásticas para ser utilizadas en la recolección de desechos sólidos;

c) Facultar al Tesorero Municipal financiar con Fondos FODES 75% el pago de transporte y a la Encargada del Fondo Circulante el pago por la adquisición de las bolsas plásticas; d)

COMUNIQUESE.- ACUERDO NUMERO TRECE: En vista de la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal Ejidos (ADESCOE) de Cantón Los Ejidos, en la cual solicitan materiales para rellenar un espacio de terreno en el Centro Escolar de la comunidad, ya que la época invernal esta próxima y podría ocasionar un deslave, a la vez solicitan materiales para la construcción de un depósito para ubicar la basura que se genera en dicho centro educativo; este Concejo Municipal considerando la importancia de proporcionar las condiciones adecuadas para que los alumnos reciban su educación y que es facultad el construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, por lo que de conformidad al Art. 4 numeral 25, relacionado con el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:** a) Aportar veinte bolsas de cemento, dos quintales de hierro, tres camionadas de material selecto, dos metros de arena y la cantidad que corresponda a pago de transporte; para rellenar parte del terreno del Centro Escolar de Cantón Los Ejidos y construir un depósito para colocar la basura del mencionado centro educativo; b) Autorizar al Tesorero Municipal financiar con Fondos Propios; c) Autorizar a la UACI a efecto la adquisición de los materiales y posteriormente efectúe la entrega; c) **COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CATORCE: En vista de la solicitud presentada por la Unidad de Salud de esta ciudad, en la cual solicitan diésel y gasolina para utilizarlo en una jornada de vacunación canina y felina y en prevenir enfermedades como el dengue y chikungunya, por

lo que en el marco de la aprobación del Acuerdo Número Diez, Acta Numero Uno de Fecha Ocho de Enero del presente año y de conformidad al Art. 4 numeral 5, ACUERDA: a) Aprobar la compra de 35 galones de diésel y 15 galones de gasolina, para utilizarlo en la jornada de vacunación canina y felina y en la prevención de enfermedades como el dengue y chikungunya, coordinada por la Unidad de Salud de esta Ciudad; b) COMUNIQUESE a la UACI para su adquisición y entrega.- **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, Considerando: I.- Que el señor José Luis Machuca Chávez, quien se ha desempeñado como Policía Municipal, manifiesta su interés de retirarse voluntariamente, por no estar en la disposición de prestar sus servicios laborales a esta municipalidad, por lo que este Concejo Municipal; ACUERDA: a) Aprobar la cantidad de novecientos ochenta y cuatro 32/100 dólares (\$ 984.32), en concepto de bonificación por retiro voluntario al señor José Luis Machuca Chávez, quien se ha desempeñado como Policía Municipal, hasta el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve; b) Autorizar al Tesorero Municipal a efecto de cancelar la bonificación en dos cuotas la primera por la cantidad de quinientos noventa 59/100 dólares (\$ 590.59) que será cancelada cuando se firme el correspondiente documento y la segunda por la cantidad de trescientos noventa y tres 73/100 dólares (\$ 393.73) que será cancelada el quince de abril del presente año; c) Autorizar al Alcalde Municipal a efecto de firmar el correspondiente documento ante el notario que estime conveniente, consecuentemente se autoriza al Tesorero Municipal para realizar los pagos respectivos; d) Facultar al contador para que realice la reprogramación en el presupuesto municipal vigente por el monto correspondiente; e) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** En vista de la solicitud presentada por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, Dirección Departamental de Educación de San Miguel, en la cual solicitan lápices, para ser utilizados en el marco del

Programa Nacional de Alfabetización, por lo que este Concejo Municipal considerando la importancia que tiene este programa para reducir el analfabetismo y fortalecer el desarrollo de la población del municipio y amparados en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal ACUERDA, a) Erogar la cantidad que corresponda a la adquisición de doscientos cincuenta lápices, para ser utilizados en el marco del Programa Nacional de Alfabetización que se desarrolla en el Municipio; b) Autorizar a la Encargada del Fondo Circulante su financiamiento; c) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal Considerando I. Que el acceso a una vivienda digna es un derecho Constitucional primario para satisfacer las necesidades básicas humanas de los habitantes; II. Que como es de conocimiento general, en nuestro municipio existe una necesidad imperante de crear soluciones habitacionales a la población; III. Que esta solución puede ser remediada por diversos sectores públicos, entre los cuales la municipalidad, por su cercanía con la población y el conocimiento exacto de la necesidad; IV. Que la Sra. Ana Francisca Florentina Gáneas, se encuentra en extrema pobreza, por lo que solicita materiales para construcción de su vivienda; por lo que considerando lo anterior y de conformidad al Art. 4 numeral 5 y 16 del Código Municipal, ACUERDA: a) Autorizar la adquisición de setecientos adobes y la cantidad que corresponda a pago de transporte por traslado de materiales, para la construcción de la vivienda de la Sra. Ana Francisca Florentina Gáneas, ubicada en la Cantón Valle Alegre; b) Facultar el Tesorero Municipal financiar con Fondos Propios Municipales; c) COMUNIQUESE a la UACI para su adquisición.- **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** En vista que el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente informa sobre la necesidad de adquirir una manguera y terminales que se utilizaran en el sistema de riego para brindar mantenimiento a la grama del estadio municipal, con el fin de velar por la buena marcha de la administración y la oportuna prestación de los servicios

municipales, por lo que este Concejo Municipal de conformidad al Art. 30 numeral 14 y 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: a) Autorizar la compra de tres mangueras de una pulgada, por la cantidad de ciento diez 00/100 dólares (\$ 110.00) cada una, haciendo un total de trescientos treinta 00/100 dólares (\$ 330.00); b) Facultar al Tesorero Municipal financiar el marco del proyecto Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos, del Municipio de Moncagua; c) COMUNIQUESE a la UACI para su adquisición.-

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal, de conformidad al Art. 31 numeral 5, 30 numeral 11 y Art. 47 del Código Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: a) Autorizar al Alcalde Municipal Sergio Antonio Solórzano Santos, para que en nombre y representación de este Concejo Municipal, suscriba un Macro Convenio de Cooperación con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; b) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El Sr. Alcalde Municipal presenta las erogaciones requeridas para el funcionamiento de la institución, por lo que este Concejo Municipal en base al Art. 30 N° 14 del Código Municipal, ACUERDA: aprobar la lista presentada por el Sr. Alcalde Municipal de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Erogar la cantidad de sesenta y seis 00/100 dólares, para adquisición de almuerzos en vista de la cotización presentada por El Comedor El Garrobero y la cantidad que corresponda para refrigerios, para consumo del Concejo Municipal durante la presente reunión; 2.- Ratificar la cantidad de trescientos 00/100 dólares para pago a la Sra. Ana Lilian Osorio de Villalta, por suministro de dos ataúdes, la cantidad ochenta y cinco 00/100 dólares para pago a la Sra. María Isabel del Carmen Cruz de Villalobos, por suministro de pan y la cantidad de doscientos 00/100 dólares para pago al Sr. Santana Castillo Sorto, por suministro de pan, en el marco de la aprobación del Acuerdo Número Trece, Acta Uno de fecha ocho de enero del presente año; todo lo que se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.-

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: Con el fin de velar por la buena marcha de la administración y la oportuna prestación de los servicios municipales y en vista que el vehículo pickup rojo placas N° 9992, ha presentado problemas para su funcionamiento, por lo que fue necesario repararlo y brindarle mantenimiento oportuno para salvaguardar la seguridad del personal de la municipalidad y asimismo desarrollar las diligencias de la municipalidad con eficiencia y responsabilidad, este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral, 25, 30 numeral 14 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: a) Ratificar la adquisición de repuestos por la cantidad noventa y cinco 95/100 dólares (\$ 95.97) y la cantidad de setenta y ocho 00/100 dólares (\$ 78.00) en concepto de pago de mano de obra por cambio de filtros de aire y aceite, reparar sistema de cambios de transmisión y regular frenos; c) Facultar al Tesorero Municipal financiar de Fondos Propios Municipales; d) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Este Concejo Municipal en base a lo establecido en los Artículos 153, 154 y 156 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia **ACUERDA:** a) Crear el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de este Municipio, en los términos establecidos en los Artículos 24, 25, 26, 27,28 y 29 con la asistencia técnica y el acompañamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia-CONNA, b) **Seleccionar a Juan Carlos Chávez Ortiz**, cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de la Ciudad de Moncagua, San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos once mil novecientos cincuenta – tres y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos nueve – doscientos setenta mil trescientos setenta – ciento dos – cuatro, quien desempeña el cargo de Síndico Municipal, elegido para el periodo comprendido desde el uno de mayo del año dos mil dieciocho hasta

el treinta de abril del año dos mil veintiuno, para que integre el mencionado Comité Local en calidad de miembro propietario; y, a **Santos Miriam Castillo de Castro**, de cincuenta y un año de edad, del domicilio de la Ciudad de Moncagua, San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cientos cincuenta y nueve mil ciento veintitrés – cuatro y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos nueve – doscientos noventa mil seiscientos sesenta y siete – cientos dos - tres, quien se desempeña como Cuarta Regidora propietaria, elegida para el periodo comprendido desde el uno de mayo del año dos mil dieciocho hasta el treinta de abril del año dos mil veintiuno, para que integre el mencionado Comité Local en calidad de miembro suplente; de este gobierno municipal. Ambos han sido seleccionados después de cerciorarse este concejo en pleno de que cumplen los requisitos establecidos en el Art. 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, para que integren el Comité Local por el periodo mismo para el cual han sido elegidos como integrantes del gobierno municipal o por el tiempo que faltare para cumplir dicho período; c) Solicitar a los titulares en los ramos de Salud y Educación del Órgano Ejecutivo para que designen a los miembros representantes, propietarios y suplentes, de sus respectivos ministerios en el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, todo de conformidad con los Art.25 y 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales; d) Comuníquese.-

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel; **CONSIDERANDO QUE: I.-** De conformidad a los artículos 203 inciso 1º y 204 numerales 1º, 3º y 5º de la Constitución de la República, establecen que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; tal autonomía comprende, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras, así como gestionar libremente en las materias de su competencia,

decretando ordenanzas y reglamentos locales, lo que implica poder reformar ordenanzas; **II.-** Nuestro país, El Salvador, es signatario del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños conocido como Protocolo de Palermo, cuyas disposiciones complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual en su Art.9 establece la obligación de los Estados firmantes de establecer las medidas preventivas necesarias para evitar la comisión del delito de trata de personas; **III.-** Existen instrumentos jurídicos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía y, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT- sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y, nacionales como la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Código Penal que contienen normas y medidas prácticas para prevenir y combatir la trata de personas; **IV.-** El Municipio de Moncagua no está exento que dentro de su jurisdicción se materialice el ilícito, situación que propicia que los niños, niñas y adolescentes se encuentren en situación de vulnerabilidad y cuyo objeto es la prevención de la trata de personas en todas sus modalidades, a través de acciones y procedimientos que disminuyan la posibilidad de incurrir en dicho delito, aunque éste no llegue a consumarse; **V.-** Mediante Decreto Legislativo N°824, de fecha 16 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 2013, Tomo N° 405, del 14 de noviembre del mismo año, se emitió la Ley Especial contra la Trata de Personas y entro en vigencia el 14 de enero de 2015; por lo que, la legislación salvadoreña cuenta con un instrumento jurídico trascendental en el combate de la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, por considerarse ésta como una actividad criminal que vulnera y trasgrede derechos fundamentales del ser humano, sometiéndolo a la esclavitud, servidumbre, y explotación humana constante. La trata de personas constituye un delito

contra la humanidad, un flagelo internacional que requiere de una agenda global, regional nacional para combatirlo; **VI.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 del Código Municipal, el Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente; **VII.-** Corresponde al municipio contribuir a la conservación de los derechos e intereses de sus habitantes, para lo cual es necesario dictar medidas preventivas administrativas que conlleven a evitar la comisión de ilícitos, entre ellos el delito de trata de personas; **VIII.-** Es obligación de la administración municipal dictar las políticas y normativas que prevengan y protejan a grupos vulnerables, especialmente a las niñas, niños y adolescentes de delitos tales como la trata de personas, cuyo interés superior debe prevalecer en todo momento; **IV.-** En vista de lo antes expresado, resulta indispensable que en el marco de las facultades que le corresponden al gobierno local, éste intervenga y adopte las medidas legales pertinentes en el Municipio de Moncagua, emitiendo herramientas legales encaminadas a la prevención de la trata de personas, garantizando con ello los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; **POR TANTO:** En uso de sus facultades constitucionales y legales, **ACUERDA:** a) Aprobar el **DECRETO N° .03-2019** Que contiene: **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL;** b) **PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.- ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** En vista que el Encargado de Mantenimiento y Aseo del Estadio Municipal, Sr. Carlos Alberto Pérez, ha sido incapacitado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, del veintiséis de

febrero al veintiséis de marzo del presente año, por lo que con el fin de velar por la buena marcha de la administración y la oportuna prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente, este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral 4 y 30 numeral 14 del Código Municipal; ACUERDA: a) Autorizar al Sr. Henry Arístides Melara Chávez, para que se desempeñe como Auxiliar en Mantenimiento y Aseo del Estadio Municipal, del veintiséis de febrero al veintiséis de marzo del presente año, devengando la cantidad de diez 00/100 dólares (\$ 10.00); b) Facultar al Tesorero Municipal cancelar de Fondos Propios Municipales; c) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** En vista de la aprobación del Plan Ambiental Municipal, se realizara limpieza y recolección de calles principales del área urbana y calle al Turicentro El Capulin y considerando: **I.-** Que en el Artículo 4 numeral 19 del Código Municipal establece que es competencia municipal la siguiente: “La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras”. **II.-**Que en el Artículo 4 numeral 5 del mismo Código también establece que es competencia municipal, “La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”. **III.-** Que por Decreto Legislativo No.121, Tomo No. 420, publicado en el Diario Oficial No.181 de fecha veintiocho de septiembre dos mil dieciocho, en donde faculta a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este decreto y hasta el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, puedan utilizar hasta el quince por ciento (15%) del setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección de desechos sólidos; por lo que de conformidad al Art. 4 numerales 4 y 19 del Código Municipal, ACUERDA: a) Realizar limpieza y recolección de desechos de calles principales del área urbana y calle al Turicentro El Capulin; b) Autorizar a la UACI a efecto de contratar dos

recursos humanos para la ejecución de dicha actividad, cancelando diez 00/100 dólares (\$ 10.00) por día laborado; c) Delegar al Encargado de la Unidad Municipal Ambiental para su la coordinación; d) Facultar al Tesorero Municipal financiar con Fondos FODES 75%; e) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** El Sr. Alcalde Municipal presenta a este Concejo Municipal las carpetas técnicas de los proyectos siguientes: Construcción de Adoquinado en Calle Principal de Caserío El América, Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua; Construcción de Concreto Hidráulico en Calle Principal de Caserío Los Robles, Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua; Construcción de Adoquinado en Caserío EL Chilamate de Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua; Construcción de Adoquinado Frente a Centro Escolar Carlos Alberto Boronovo Pohl, Cantón Tangolona, Municipio de Moncagua; y Construcción de Concreto Hidráulico en Zona Alta de Cantón El Rodeo, Municipio de Moncagua; las cuales fueron comentadas por el Sr. Alcalde Municipal y los miembros del Concejo, por lo que este Concejo Municipal, en base al Arts. 4 Numeral 25 y 31 numeral 5 Código Municipal, ACUERDA: a) Aprobar la carpeta técnica del proyecto Construcción de Adoquinado en Calle Principal de Caserío El América, Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua, por un monto de treinta y un mil quinientos ochenta y siete 30/100 dólares (\$ 31,587.30), hacer efectivo el pago por la formulación del proyecto a la empresa COSALVA S. A. de C. V., por un monto de novecientos cuarenta y siete 62/100 dólares (\$ 947.62); b) Aprobar la carpeta técnica del proyecto Construcción de Concreto Hidráulico en Calle Principal de Caserío Los Robles, Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua, por un monto de diecinueve mil doscientos cuarenta 70/100 dólares (\$ 19,240.70), hacer efectivo el pago por la formulación del proyecto a la empresa COSALVA S. A. de C. V., por un monto de quinientos setenta y siete 22/100 dólares (\$ 577.22); c) Aprobar la carpeta técnica del proyecto Construcción de Adoquinado en Caserío EL Chilamate de Cantón El Papalón,

Municipio de Moncagua, por un monto de cuarenta mil veintinueve 08/100 dólares (\$ 40,029.08), hacer efectivo el pago por la formulación del proyecto a la empresa EDIME S. A. de C. V., por un monto de un mil cuatrocientos uno 02/100 dólares (\$ 1.401.02); d) Aprobar la carpeta técnica del proyecto Construcción de Adoquinado Frente a Centro Escolar Carlos Alberto Borgonovo Pohl, Cantón Tangolona, Municipio de Moncagua, por un monto de cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete 91/100 dólares (\$ 47,997.91), hacer efectivo el pago por la formulación del proyecto a la empresa Linares Canana Ingenieros S. A. de C. V., por un monto de un mil cuatrocientos treinta y nueve 94/100 dólares (\$ 1,439.94); e) Aprobar la carpeta técnica del proyecto Construcción de Concreto Hidráulico en Zona Alta de Cantón El Rodeo, Municipio de Moncagua, por un monto de sesenta mil 00/100 dólares (\$ 60,000.00), hacer efectivo el pago por la formulación del proyecto a la empresa Grupo Prisma S. A. de C. V., por un monto de dos mil cuatrocientos 00/100 dólares (\$ 2,400.00); f) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** En el marco del Acuerdo Numero Dieciocho, Acta Número Uno de Fecha Ocho de Enero del presente año, referente a la remuneración económica del personal que labora en la municipalidad que por la naturaleza de sus funciones, realiza sus labores durante días que están establecidos como vacaciones, días festivos y fines de semana, por lo que este Concejo Municipal, ACUERDA: a) Autorizar la cantidad de ciento sesenta y tres 24/100 dólares (\$ 163.24), para pago al personal del Cuerpo de Agentes Municipales, por laborar durante las vacaciones de los meses diciembre de dos mil dieciocho, enero y febrero del presente año, según cálculo realizado por la Unidad Financiera Institucional; b) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** El encargado de la UACI presenta a este Concejo Municipal el presupuesto elaborado para la ejecución del proyecto Construcción de Concreto Hidráulico en Caserío La Isla, Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua; por lo que este Concejo Municipal,

ACUERDA: a) Aprobar el presupuesto elaborado por la UACI para el desarrollo del proyecto el cual asciende a un monto de ocho mil cuatrocientos siete 08/100 dólares (\$ 8,407.08); b) Invitar para realizar la supervisión a la empresa EDIME S. A. de C. V.; c) Desarrollar la fase de ejecución del proyecto vía administración; d) Financiar con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES; e) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** En vista de la aprobación del Acuerdo Número Diez, Acta Número Uno de Fecha Ocho de Enero de Dos Mil Diecinueve, referente a la realización de jornadas de limpieza y fumigación contra la enfermedad del dengue y chikungunya para evitar la proliferación de dicha enfermedad, se desarrolló una jornada de fumigación en el área urbana de esta ciudad, del cuatro de febrero al veintiocho de febrero del presente año; este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral 5, del Código Municipal; ACUERDA: a) Ratificar la jornada de fumigación realizada entre el periodo del cuatro de febrero al veintiocho de febrero del presente año; consecuentemente autoriza al Tesorero Municipal cancelar la cantidad de ciento noventa 00/100 dólares (\$ 190.00) en concepto de pago al Sr. José Alexander Argueta Díaz, por desempeñarse como fumigador, según detalle presentado por la Unidad de Salud de esta Ciudad; b) Financiar FODES 75% en el marco del proyecto Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Municipio de Moncagua; c) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA:** En vista que el Turicentro El Capulín, necesita se le brinde mantenimiento durante el presente año para la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y responsable, por lo que este Concejo Municipal considerando que es competencia municipal impulsar el turismo interno y con el fin de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales y de conformidad al Art. 4 numerales 7 y 25, 30 numeral 14 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: a) Aprobar el proyecto Mantenimiento de Turicentro El Capulín

del Municipio de Moncagua; b) Autorizar a la UACI la elaboración del presupuesto de la obra; c) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** El Concejo Municipal Considerando I. Que el acceso a una vivienda digna es un derecho Constitucional primario para satisfacer las necesidades básicas humanas de los habitantes; II. Que como es de conocimiento general, en nuestro municipio existe una necesidad imperante de crear soluciones habitacionales a la población; III. Que esta solución puede ser remediada por diversos sectores públicos, entre los cuales la municipalidad, por su cercanía con la población y el conocimiento exacto de la necesidad; IV. Que el Sr. Misael Antonio Segovia Funes, se encuentra en extrema pobreza, por lo que la Iglesia Horeb Asambleas de Dios de esta Ciudad solicita materiales para construcción de su vivienda; por lo que considerando lo anterior y de conformidad al Art. 4 numeral 5 y 16 del Código Municipal, ACUERDA: a) Autorizar la adquisición diez láminas, para construcción de la vivienda del Sr. Misael Antonio Segovia Funes, ubicada en Barrio Independencia de esta Ciudad; b) Facultar el Tesorero Municipal financiar con Fondos Propios Municipales; c) COMUNIQUESE a la UACI para su adquisición y entrega.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Sergio Antonio Solórzano Santos
Alcalde Municipal

Juan Carlos Chávez Ortiz
Síndico Municipal

Nelson Elías Villalobos Benítez
Primer Regidor Propietario

José Silverio Zelaya González
Segundo Regidor Propietario

Santos Mirian Castillo de Castro
Tercera Regidora Propietaria

Nelson Omar Bermúdez Guzmán
Cuarto Regidor Propietario

Sandra Arely Márquez Rodríguez
Quinta Regidora Propietario

Elías González Munguía
Sexto Regidor Propietario

Arístides de Jesús Guzmán Coreas
Séptimo Regidor Propietario

Emérita del Carmen Ramírez Portillo
Octava Regidora Propietaria

José Elmer Vilche Trejo
Primer Regidor Suplente

Candelario Villalobos Romero
Segundo Regidor Suplente

Levi Selvi Trejo Álvarez
Tercer Regidor Suplente

Sr. Miguel Ángel Barahona Argueta
Cuarto Regidor Suplente

Thelma Yudith Castro Hernández
Secretaria Municipal